Número de proceso: MA-CD-TTA-039-2026 **Fecha aprobación:** 16-07-2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE	ÁREA ADMINISTRATIVA
CONTRATANTE:	TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E".
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES, DESARROLLANDO ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LOS CONDUCTORES, ASÍ COMO AL RESPALDO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FACTURACIÓN, RECAUDO, CONTROL Y REGISTRO DE LA TASA DE USO Y DE LAS PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÒN	RÉGIMEN ESPECIAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES, DESARROLLANDO ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LOS CONDUCTORES, ASÍ COMO AL RESPALDO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FACTURACIÓN, RECAUDO, CONTROL Y REGISTRO DE LA TASA DE USO Y DE LAS PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA.

LUGAR DE EJECUCIÓN: LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".

PLAZO: CINCO (5) MESES Y DOCE (12) DÍAS
VALOR TOTAL: DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.690.000).
VALOR MENSUAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.350.000).

FORMA DE PAGO: : El TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E pagará al contratista el valor del contrato mediante seis (6) pagos parciales previa presentación del informe de actividades ejecutadas, el primer informe será parcial por los días ejecutados en el mes que inicio el contrato, los cuatro (4) siguientes informes corresponden a informes parciales, cada una por el valor mensual de los honorarios pactados, y el último informe será el informe final de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la resolución No 525 de 2016 de la Contaduría General De La Nación, Certificación de cumplimiento, expedida por el Supervisor y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del mes correspondiente a la ejecución contractual.

SUPERVISIÓN. Para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, para efectos de este contrato será ejercida por el JEFE OPERATIVO de la empresa industrial y comercial del estado terminal de transportes del municipio de aguazul "el garcero del llano", conforme a lo establecido en el manual de contratación supervisión e interventoría de la empresa de terminal de transportes del municipio de aguazul "garcero del llano".

1. **INFORMACIÒN PRESUPUESTAL:**

FUENTE DEL RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR

Propios	2.1.2.02.02.008.02	SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.690.000)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA

La Constitución Política, en el artículo 209 y el Código Contencioso Administrativo en el artículo 3°, determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Que el Artículo 8 del Acuerdo No. 029 del 21 de diciembre de 2012 señala: Régimen de contratación. Para el desarrollo de las funciones de la empresa industrial y comercial del estado Terminal de Transportes de Aguazul "El Garcero del Llano", estará sometida al régimen de contratación aplicable a las empresas industriales y comerciales del estado de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Que el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Por lo anterior, la Terminal de Transporte de Aguazul "El garcero del llano" E.I.C.E., se **encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007**, **modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011**, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Es por lo anterior que para todos los efectos legales y contractuales, el presente estudio y el Contrato que de ello se derive se regirá por las reglas previstas en los presentes términos, por las normas civiles y comerciales del derecho privado, con atención a los principios de la función pública aplicables a la contratación privada de las empresas industriales y comerciales del Estado, de conformidad con el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 05 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019**, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".*

Con observación de los postulados aplicables para la contratación estatal establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen y adicionen.

La Entidad fue constituida mediante Acuerdo No 029 del 21 de diciembre de 2012 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal No 001 del 26 de febrero de 2013, el TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada, vinculada a la secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Aguazul, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Lo anterior, implica que dentro de las funciones de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO**", se encuentren actividades relacionadas con:

- **CELEBRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA.**

Por otra parte, el CAPÍTULO IV del citado manual de contratación**;** establece que el TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", podrá celebrar cualquier clase de contrato regulado por las normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, y dentro de la clasificación allí dada, se contempló el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN,** el cual tiene como fin, la contratación de personal para desarrollar actividades relacionadas con la administración o

funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. De igual forma, el Capítulo V en su artículo 13, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Con el fin de desarrollar de manera eficiente las funciones operativas de la entidad se hace necesario disponer de personal de apoyo que ejecute labores de carácter operativo, enfocadas en brindar servicios de atención al cliente, apoyando las actividades de facturación, recaudo y registro de la tasa de uso a los conductores de las empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte terrestre.

Para el desarrollo de esta actividad es indispensable contar con personal encargado de la atención a los usuarios (conductores), quienes reciben orientación y son atendidos para identificar el origen y destino de los vehículos, información que constituye la base para la liquidación y facturación de la tasa de uso correspondiente. Debido a que la operación del Terminal de Transportes se desarrolla de manera permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, se requiere disponer de personal que garantice la prestación continua e ininterrumpida de este servicio, asegurando el adecuado funcionamiento de la entidad.

Estas labores permiten dar cumplimiento a las funciones asignadas por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 0000037 del 14 de enero de 2015, a través de la cual se habilitó a la Empresa Industrial y Comercial del Estado para administrar y operar la infraestructura física del Terminal de Transportes de Aguazul, así como para ejecutar las actividades operativas inherentes a su funcionamiento.

En ese sentido, las actividades de atención a los conductores, facturación, recaudo y registro de la tasa de uso constituyen procesos esenciales para la correcta prestación del servicio público de transporte terrestre, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transporte y los organismos de inspección, vigilancia y control. Su adecuada ejecución garantiza el control operativo, la gestión eficiente de los ingresos y la continuidad de los servicios ofrecidos por la Terminal.

Actualmente, la Terminal de Transportes de Aguazul no cuenta con personal de planta suficiente para atender de manera integral las necesidades operativas derivadas de la prestación permanente del servicio. En consecuencia, resulta necesario renovar la contratación del personal de apoyo que viene desarrollando estas funciones, evitando la interrupción de las actividades misionales y asegurando la continuidad de los procesos de atención al usuario, facturación, recaudo y registro de la tasa de uso. La no vinculación de este talento humano generaría afectaciones en la operación diaria, disminuiría la capacidad de respuesta institucional y pondría en riesgo el cumplimiento de las obligaciones asignadas a la entidad.

Por lo anterior, atendiendo el comportamiento histórico de la demanda del servicio, el volumen de trabajo del área operativa y la necesidad de garantizar el normal funcionamiento del Terminal de Transportes, se hace indispensable la celebración de un nuevo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona que cuente con formación técnica o tecnológica en contabilidad o áreas afines y experiencia mínima de un (1) año en actividades similares, con el fin de asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios operativos de la entidad.

Al respecto, la Jefe administrativo y financiero de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO"**, **ANA RUTH LEMUS CADENA**, **CERTIFICA** que dentro de la Planta de empleados del Terminal de Transportes de Aguazul, se presenta insuficiencia de personal, lo que impide que esta Empresa Industrial y Comercial del Estado pueda apoyar las actividades relacionadas PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES, DESARROLLANDO ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LOS CONDUCTORES, ASÍ COMO AL RESPALDO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FACTURACIÓN, RECAUDO, CONTROL Y REGISTRO DE LA TASA DE USO Y DE LAS PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA.

3.DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

3.1. Obligaciones específicas del contratista.

1. Prestar servicios de atención al cliente, brindando atención a los conductores que deben realizar el pago de la tasa de uso de la infraestructura del Terminal de Transportes de Aguazul "El Garcero del Llano" E.I.C.E., en condición de origen o

tránsito, verificando la información registrada en la planilla de despacho y hacer entrega del desprendible de pago, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Entidad.

2. Informar de manera oportuna al jefe Operativo de la Entidad cualquier novedad, falla o inconveniente relacionado con el funcionamiento del sistema de información, la anulación de conduces indicando la causa o cualquier situación que afecte la normal prestación del servicio.
3. Apoyar y acompañar las jornadas institucionales orientadas al cuidado, aseo y bienestar de las instalaciones del Terminal de Transportes de Aguazul.
4. Aplicar los lineamientos de los protocolos de accesibilidad, participar en las capacitaciones, inducciones y orientaciones en seguridad y salud en el trabajo, manual operativo, atención diferencial, SARLAFT y otras, requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
5. Ejecutar las actividades requeridas para el manejo, custodia y entrega de los recursos económicos asignados y recaudados durante el turno en el área de tasa de uso denominada "base", conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Entidad, entregándose al personal autorizado por el supervisor del contrato.
6. Mantener el orden y el aseo dentro del área que disponga la empresa para la ejecución de sus actividades.
7. Las demás que se deriven del objeto del contrato, que sean designadas por el supervisor previa comunicación al contratista..

3.2. Obligaciones generales.

1.Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios, mobiliario de la empresa tales como sillas, escritorios, computadores, equipos electrónicos, radios de comunicación, elementos de seguridad vial, y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA TERMINAL. 6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA TERMINAL. 7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA TERMINAL. 9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA TERMINAL y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA TERMINAL o en el caso de la prestación del servicio en casa. 11. Atender y cumplir a cabalidad lo señalado en el Manual Operativo de LA TERMINAL, en especial lo relacionado con el ejercicio de sus funciones, actividades u obligaciones. 12.Atender y cumplir el programa de transparencia y ética empresarial, diligenciar formatos, acatar los procedimientos del programa SARLAFT. 13. Cumplir a cabalidad todos los planes y programas de salud y seguridad en el trabajo, atender las capacitaciones, directrices, charlas que se impartan sobre la materia, y en especial para el cumplimiento de sus funciones, actividades u obligaciones. 14. Cumplir con la normatividad establecida en seguridad vial, informar a la empresa su medio de transporte, con toda la documentación al día y los elementos de protección personal (casco, chaleco reflectivo, entre otros). 15. Informar a el área de talento humano situaciones de acoso sexual que se presenten hacia su persona o compañeros de trabajo en las instalaciones de La Terminal, para que las autoridades correspondientes hagan su respectivo seguimiento.

PARÁGRAFO: El (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del (LA) CONTRATISTA y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

4. **PLAN DE ADQUISICIONES.**

CLASIFICACIÒN DE BIENES			
CLAISIFICACIÒN UNSPSC	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
8000000	80110000	80111600	80111601 asistencia de oficina o administrativa temporal

5. **SOPORTE JURÍDICO**

Para todos los efectos legales y contractuales, el presente estudio y el Contrato que de ello se derive se regirá por las reglas previstas en los presentes términos, por las normas civiles y comerciales del derecho privado y por los principios de la función pública aplicables a la contratación privada de las empresas industriales y comerciales del Estado, en ningún caso este contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable según lo estipulado en capítulo IV contratos artículo 11 clasificación de los contratos del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 5 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA DE TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".**

En ningún caso este contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable según lo estipulado en capítulo IV contratos artículo 11 clasificación de los contratos **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 5 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.**

6. **SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación Directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia estandarizados por el Terminal de Transportes de Aguazul en la RESOLUCIÓN N° 001 DEL 02 DE ENERO DE 2026, donde se establece la Categoría, requisitos y el valor a devengar por la persona a contratar. En consecuencia, considerando el plazo de ejecución contractual proyectado, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.690.000). El cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual.

7. **PERFIL REQUERIDO.**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL SE REQUIERE DE UNA PERSONA NATURAL, CON "TÍTULO DE BACHILLER CON 2 AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL.

8. **ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO.**

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, El Terminal de Tran
soporte

de Aguazul "El Garcero del Llano" E.I.C.E pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo (Matriz de Riesgos).

9. GARANTÌAS.

En atención a la naturaleza del contrato, la cuantía y las obligaciones contractuales se exigirán la constitución de garantías. Conforme al **Decreto 1082 de 2015**, que compila y reglamenta el sector de planeación nacional, La entidad, basada en un análisis del riesgo, la naturaleza, el valor y la forma de pago del contrato.

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta seis (6) meses después de terminado el periodo contractual.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

10. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, OBLIGACIONES, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS), JURÍDICA Y GARANTÍAS:

Aprueba:

ZENAIDA BENAVIDES TORRES
Gerente del Terminal de Transporte del Municipio de Aguazul
"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E
Mediante Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024

Revisa rubro presupuestal, inexistencia o insuficiencia del personal, perfil a contratar:

ANA RUTH LEMUS CADENA
Cargo: Jefe administrativo y financiero TTA

Revisa aspectos jurídicos, necesidad, fundamentos jurídicos, garantías, estimación del presupuesto oficial:

KINYER ANDRÉS MOLANO DOMÍNGUEZ
Cargo: Asesor Externo Juridica TTA

OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES, DESARROLLANDO ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LOS CONDUCTORES, ASÍ COMO AL RESPALDO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FACTURACIÓN, RECAUDO, CONTROL Y REGISTRO DE LA TASA DE USO Y DE LAS PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA.